



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2025-GM/MDCH

Chaclacayo, 10 de Enero de 2025.

VISTO:

El Expediente Anexo N° 277-2025, de fecha 08 de enero de 2025, presentado por la administrada **WENDY LUZ JAUREGUI MARCOS**, quien solicita el Divorcio Ulterior; acumulado al **Expediente N° 6772-2024**, de fecha 25 de julio de 2024, mediante el cual solicitó el procedimiento de separación convencional, la misma que dio origen a la **Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2024-GM/MDCH**, de fecha 16 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece expresamente en el artículo 7° de la Ley N° 29227, se señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial. El alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes: asimismo, el artículo 14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2024-GM/MDCH**, de fecha 16 de agosto de 2024, y; Expediente N° 6772-2024 de fecha 25/07/2024; se declaró la separación convencional de los cónyuges: **ITALO FREDERIC GAYOSO ROMANI**, identificado con DNI N° 07525331, y **WENDY LUZ JAUREGUI MARCOS**, identificada con DNI N° 44751920, respecto al matrimonio civil que contrajeron el día 27 de noviembre de 2021, ante la **Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Provincia y Departamento Lima**, señalando como último domicilio conyugal fue en Av. Unión Mz. M Lt. 7 Virgen de Fátima – Morón, Distrito Chaclacayo;

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde el 16 de Agosto de 2024, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2024-GM/MDCH, de la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; han transcurrido más de dos (02) meses como lo exige el artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - por lo que ameritaría la emisión de la resolución del vínculo matrimonial solicitado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023/MDCH de fecha 17 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delego al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Municipalidades, que estando a lo expuesto y contando con el Informe N° 005-2025-SGRC-SG/MDCH de la Subgerencia de Registro Civil, de fecha de recepción 10 de enero de 2025, así como la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, el visto bueno de la Subgerencia de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por: ITALO FREDERIC GAYOSO ROMANI, identificado con DNI N° 07525331, y WENDY LUZ JAUREGUI MARCOS, identificada con DNI N° 44751920, ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Provincia y Departamento Lima, en fecha 27 de noviembre de 2021; señalando como último domicilio conyugal fue en Av. Unión Mz. M Lt. 7 Virgen de Fátima – Morón, Distrito Chaclacayo; acogándose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Registro Civil la notificación pertinente a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Abog. Lourdes G. Enciso Huarac
GERENTE MUNICIPAL